

OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

759

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2012, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El fin esencial de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/1988, de 5 de febrero, de creación del Instituto, es la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica y social del País Vasco, fijándose como objetivo del mismo, la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho, y la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres en Euskadi.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su artículo 24.3 exige a las administraciones públicas vascas que incentiven a las asociaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, así como a promover la autonomía y a fortalecer la posición social, económica y política de las mujeres.

Por otra parte, el artículo 15.1 de la Ley 4/2005 señala que el Gobierno Vasco aprobará cada legislatura un plan general que recoja, de manera coordinada y global, las líneas de intervención y directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres. En cumplimiento de las exigencias planteadas en el citado artículo, el Consejo de Gobierno aprobó el 29 de junio de 2010 el V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE/Directrices para la IX Legislatura.

El V Plan para la Igualdad se estructura en torno a un área inicial para la mejora de la gobernanza a favor de la igualdad y en torno a tres ejes estratégicos prioritarios para la presente IX Legislatura: empoderamiento de las mujeres y cambio de valores; organización social corresponsable y el trabajo encaminado a combatir la violencia contra las mujeres. Estos ejes se concretan en una serie de programas que, a su vez, son organizados en objetivos estratégicos y operativos.

Como se ha expuesto, el citado Plan contempla el eje estratégico de empoderamiento de las mujeres y cambio de valores, el cual se concreta en tres programas, uno de los cuales guarda relación con la participación sociopolítica y la influencia de las mujeres. Esto implica promover el ejercicio del derecho de las mujeres a participar plenamente en la construcción de la sociedad, para lo cual se requiere reforzar la participación y la influencia de las mujeres y de su tejido asociativo en los diferentes ámbitos de la vida, en los procesos de participación, en el acceso a la toma de decisiones, etc. Es por ello que Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer considera necesario seguir favoreciendo el asociacionismo entre las mujeres ya que, precisamente, son las asociaciones y federaciones de mujeres y las fundaciones que tienen por objeto la promoción de las mismas las que con sus actividades pueden incidir de forma directa en la participación y promoción de las mujeres en la sociedad vasca.

Por ello, en ejecución de lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 4/2005 y en el marco del V Plan para la Igualdad, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer prevé en el ejercicio 2012

viernes 17 de febrero de 2012

la concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro y fundaciones cuyo único fin y ámbito de actuación sea el de la promoción de las mujeres, que apoye el desarrollo de las mismas y de su actuación, el empoderamiento de las mujeres y de su tejido asociativo, y la paulatina consecución del objetivo de igualdad de mujeres y hombres, procediendo para ello a regular la convocatoria de subvenciones bajo los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. No obstante, tal y como se realizó en las pasadas convocatorias, a la vista de las características de los proyectos que se vienen presentando y de la creciente participación de asociaciones de reciente creación, se sigue un procedimiento de concesión que reparte de forma equitativa los recursos económicos entre todas las asociaciones y federaciones que cumplen los requisitos.

Como aspecto meramente formal y como novedad, para este año se introduce la posibilidad de realizar la tramitación de manera electrónica, la cual está regulada en el Decreto 232/2007, de 18 de diciembre, que regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos administrativos, en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y en la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma tecnológica para la E-Administración –Platea–.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución la regulación de las subvenciones a conceder por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer a asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro y fundaciones cuyo único fin y ámbito de actuación sea el de la promoción de las mujeres, para la realización de proyectos concretos relacionados con los fines y objetivos del Instituto en el ejercicio de 2012 en los términos señalados en los artículos siguientes y dentro de los límites que determinan los créditos consignados en el Capítulo IV de su Presupuesto.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la finalidad del artículo anterior procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos del Instituto y se cifran inicialmente en trescientos veinte mil (320.000) euros.

Artículo 3.– Procedimiento de concesión de las ayudas y determinación de su cuantía.

1.– La adjudicación de las ayudas se realizará de una sola vez, en un mismo acto, utilizando la técnica concursal de concurrencia competitiva, por tratarse de un programa cuya finalidad es otorgar ayudas a todas aquellas asociaciones que habiendo formulado sus solicitudes en tiempo y forma cumplan los requisitos exigidos en la presente Resolución para resultar beneficiarias.

A tal efecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante el análisis de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, pudiéndose financiar hasta el 100% del presupuesto que resulte aprobado, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 10 y los baremos fijados en el apartado 4 de este precepto, y con un tope máximo por solicitud 12.000 euros que comprenderá el conjunto de las actividades programadas.

2.– Para la aprobación del presupuesto referenciado en el apartado anterior se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

– Se considerarán gastos subvencionables aquellos costes que no sean gastos corrientes de funcionamiento y que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

– Se consideran gastos subvencionables, al amparo del régimen contemplado en la presente Resolución, aquellos gastos corrientes de funcionamiento que aparecen recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante y que estén vinculados de manera indudable al desarrollo de la misma. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 30% del total concedido al proyecto.

– Sólo se incluirán los sueldos y salarios cuando las personas receptoras de los mismos se dediquen exclusivamente al desarrollo del proyecto subvencionado.

– No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad solicitante esté sujeta a realizar la declaración del mencionado impuesto, asimismo no serán subvencionables los gastos de inversión.

3.– En el caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables en el presente artículo, la Comisión de Selección no los computará al objeto de determinar el presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta de resolución.

4.– La cuantía de la subvención se calculará atendiendo a los siguientes baremos:

– Hasta el 100% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan, según los criterios de adjudicación, una puntuación entre 91 y 100 puntos.

– Hasta el 90% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan, según los criterios de adjudicación, una puntuación entre 81 y 90 puntos.

– Hasta el 80% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan, según los criterios de adjudicación, una puntuación entre 71 y 80 puntos.

– Hasta el 70% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan, según los criterios de adjudicación, una puntuación entre 61 y 70 puntos.

– Hasta el 60% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan, según los criterios de adjudicación, una puntuación entre 51 y 60 puntos.

– Hasta el 50% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan, según los criterios de adjudicación, una puntuación entre 41 y 50 puntos.

– Hasta el 40% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan, según los criterios de adjudicación, una puntuación entre 31 y 40 puntos.

5.– En el supuesto de que, una vez calculados los importes de las subvenciones conforme a lo establecido en el apartado anterior, los recursos económicos asignados a la presente convocatoria no alcanzasen para la concesión de todas ellas, se procederá a efectuar un prorrateo de la cuantía global de la convocatoria en proporción a los importes de las subvenciones inicialmente calculados.

Artículo 4.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán solicitar las subvenciones reguladas por la presente Resolución, siempre que la actividad se desarrolle en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco y tengan su domicilio social en dicha Comunidad, las asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de asociaciones de Euskadi, y las fundaciones cuyo único fin y ámbito de actuación sea la promoción de las mujeres y estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

2.– El pago de las subvenciones quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 5.– Actividades subvencionables.

1.– En el marco del V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE/Directrices para la IX Legislatura y en consonancia con los fines del Instituto, los proyectos o actividades a subvencionar, que se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, deberán ir dirigidos a la realización de:

a) Programas de difusión de los derechos de las mujeres, de la historia del movimiento de mujeres y del pensamiento feminista, así como de generación de referencias y genealogías de las mujeres.

b) Programas de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres que trabajen a favor de la igualdad de mujeres y hombres.

c) Programas para potenciar, mediante la realización de actividades, la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, fomentando el asociacionismo de éstas, así como la coordinación del movimiento asociativo existente en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

d) Programas de información y sensibilización social sobre la igualdad de mujeres y hombres, así como iniciativas que promuevan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres en los medios de información y comunicación.

e) Programas que fomenten la corresponsabilidad de los hombres en las tareas y responsabilidades domésticas y de cuidados, y que persigan un reparto más racional e igualitario del tiempo personal, social, familiar y laboral.

f) Programas formativos en materia de igualdad en los diferentes ámbitos: educación, cultura, deporte, formación-empleo, salud, participación social, etc.

Los proyectos de manualidades (trabajos manuales, artesanía, cocina, etc.) para ser susceptibles de ser subvencionados deberán ser complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres.

2.– No serán subvencionables los siguientes:

- a) Proyectos que constituyan actividades de ocio exclusivamente.
- b) Proyectos que tengan como objetivo financiar servicios y otras acciones a ofertar a otras entidades.
- c) Proyectos que no incorporen el enfoque de género.

Artículo 6.– Plazo y formalización de solicitudes y tramitación electrónica.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial según el modelo del anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus términos y junto con la documentación exigida en el artículo siguiente, ante la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, c/ Manuel Iradier, 36, (01005) Vitoria-Gasteiz, o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de solicitud estará disponible en la siguiente sede electrónica de Euskadi.net http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20030/es/contenidos/ayuda_subvencion/ayuda_asociaciones_mujeres/es_ayuda/ficha_procedimiento.html.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación. De no ser así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la correspondiente oficina pública.

3.– Igualmente, las entidades interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos. Así, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos en la siguiente sede electrónica de euskadi.net: http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20030/es/contenidos/ayuda_subvencion/ayuda_asociaciones_mujeres/es_ayuda/ficha_procedimiento.html.

Los trámites posteriores a la solicitud por canal electrónico se realizarán a través de <http://www.euskadi.net/misgestiones>.

4.– El empleo del canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

5.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad, tal y como se establece en los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

Artículo 7.– Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.– Con carácter general para todas las solicitudes:

1.1.– Modelo de solicitud según anexo I con inclusión de las declaraciones responsables que acrediten y los consentimientos:

- Que la entidad solicitante se encuentra legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, según corresponda.
 - Que los Estatutos de la asociación solicitante o de las asociaciones integrantes de la federación solicitante exigen como requisito para formar parte de ella o de ellas ser mujer.
 - Que la fundación solicitante tiene como único fin y ámbito de actuación el de la promoción de las mujeres.
 - Que la entidad solicitante tiene en la actualidad el n.º de socias correspondiente.
 - Si la entidad solicitante está percibiendo y/o ha solicitado alguna ayuda que haya sido concedida o esté pendiente de resolución con este mismo objeto y finalidad a cualquier otra administración pública o entidad privada.
 - Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
 - Que la entidad solicitante no se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con la prohibición de acceder a las ayudas previstas en la presente Resolución en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
 - Si la entidad solicitante se encuentra incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
 - Que la entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.
 - Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
 - La autorización al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso por los medios que estén disponibles de los datos de identidad y del Alta de Datos/Tercera Parte Interesada, así como de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 1.2.– Datos de la entidad solicitante según anexo II.
- 1.3.– Programa de actividades a realizar antes del 31 de diciembre de 2012. Por cada una de las actividades por las que se solicite la subvención será necesario cumplimentar, en su totalidad, el anexo III.
- 1.4.– Documentación que acredite la formación y/o la experiencia en materia de igualdad de mujeres y hombres a fin de valorar adecuadamente los criterios recogidos en el artículo 10.1.
- 1.5.– Certificado actualizado de la Hacienda Foral correspondiente, emitido con no más de tres meses de antelación a la fecha de la solicitud, que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que se otorgue la autorización contenida en el último párrafo del apartado 1.1 de este mismo artículo. Se entenderá en situación regular de pagos la asociación, federación o fundación que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto a la

deuda aplazada, salvo que se haya otorgado la autorización contenida en el último apartado del artículo 7.1.1 de esta Resolución.

1.6.– Certificado de la Seguridad Social de estar corriente del pago de las cuotas empresariales en caso de tener personal contratado para la realización del proyecto, salvo que se otorgue la autorización contenida en el último párrafo del apartado 1.1 de este mismo artículo.

1.7.– Cualquier otra documentación que posibilite la acreditación de los criterios de adjudicación.

2.– Para quienes no hubieran presentado la siguiente documentación en subvenciones anteriores o ésta haya sufrido modificaciones:

2.1.– Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal, salvo que se otorgue la autorización contenida en el último párrafo del apartado 1.1 de este mismo artículo.

2.2.– Impreso «Alta de Datos/Tercera Parte Interesada». Se podrá acceder al anexo en: http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html.

2.3.– Certificado que acredite que la entidad solicitante está exenta del IVA, expedido por la Hacienda Foral correspondiente.

3.– No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de Emakunde, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.– La Administración, en cualquier momento, podrá solicitar la entrega de la documentación original con el fin de comprobar su autenticidad.

Artículo 8.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación señalada en el artículo 7, el Instituto requerirá a la interesada la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos, un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su notificación con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.– Comisión de selección y seguimiento.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas y seguimiento de las subvenciones concedidas se constituirá una Comisión de selección y seguimiento que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, elevará la propuesta de adjudicación motivada a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer para que dicte resolución de concesión y posteriormente realizará el seguimiento de su justificación.

2.– La Comisión de selección y seguimiento estará compuesta por:

Presidenta: Secretaria General.

Vocales:

– Responsable de Administración y Servicios.

– Responsable de Planificación e Investigación en materia de género (área de programas y formación).

– Responsable del Área de Asesoría Jurídica.

– Técnica en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Secretaria: actuará como tal la Responsable del Área de Asesoría Jurídica.

Artículo 10.– Criterios de adjudicación de las subvenciones.

1.– Como criterios para la adjudicación de las subvenciones la Comisión de selección tendrá en cuenta, atendiendo a la puntuación asignada para cada uno de ellos, los siguientes:

a) La calidad técnica del programa. Hasta 45 puntos.

– Formulación de objetivos y acciones claras, viables y acordes a las actividades subvencionables y al V Plan. Hasta 15 puntos.

– Recursos, metodología y evaluación adecuadas. Hasta 15 puntos.

– Elementos innovadores. Hasta 5 puntos.

– Calidad global de la propuesta. Hasta 10 puntos.

b) Beneficio social del programa y efecto multiplicador del mismo. Hasta 40 puntos.

– Número de personas destinatarias y ámbito territorial. Hasta 5 puntos.

– Trabajo en red con otras asociaciones. Hasta 5 puntos.

– Colectivos a los que se dirige. Hasta 5 puntos.

– Instrumentos de difusión. Hasta 5 puntos.

– Consideración de la discriminación múltiple en el programa. Hasta 10 puntos.

– Valoración de proyectos subvencionados en la convocatoria anterior que hayan tenido un informe positivo por parte de la Comisión de selección y seguimiento, teniendo en cuenta su continuidad, ámbito territorial y otros aspectos destacados. Hasta 10 puntos.

c) Fomento de la accesibilidad y de elementos facilitadores de la conciliación. Hasta 10 puntos.

– Elementos que faciliten la accesibilidad a personas con especiales dificultades. Hasta 5 puntos.

– Elementos que faciliten la conciliación de la vida familiar, laboral y personal. Hasta 5 puntos.

d) Utilización del euskera y castellano en la publicidad y desarrollo de la actividad. Hasta 5 puntos.

2.– Para poder ser subvencionados los proyectos deberán obtener, al menos, un mínimo de 31 puntos.

Artículo 11.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquiera otra institución pública o privada,

siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 12.– Resolución.

1.– La resolución de adjudicación dictada por la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer pondrá fin al proceso iniciado, recogerá las subvenciones concedidas y denegadas y será motivada. La resolución adoptada será notificada individualmente a las Entidades solicitantes. Asimismo, a efectos de general conocimiento, la relación de las subvenciones concedidas y denegadas será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco. Si transcurrido este plazo no hubiera sido notificada a la Entidad interesada resolución alguna podrá entenderse desestimada la petición de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se produjera una renuncia dentro del plazo establecido en el artículo 13.a), el excedente de la dotación se distribuirá de forma proporcional entre las entidades beneficiarias, teniendo en cuenta a estos efectos lo establecido en el artículo 3.4 de la presente Resolución.

Artículo 13.– Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención las Entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 15 y admitir, en todo momento, la verificación por parte del Instituto de las actividades subvencionadas a desarrollar.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

d) Comunicar, por escrito, cualquier variación o modificación que pretendan efectuar en las actividades subvencionadas, requiriéndose la expresa aprobación de la Dirección del Instituto para su realización.

e) Hacer constar, en cuanta publicidad se efectúe de las actividades subvencionadas, la colaboración de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer mediante la reproducción de la marca de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer que se colocará en el soporte publicitario a difundir con la presencia, posición y percepción adecuada que le corresponda por el grado de participación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 318/1999, de 31 de agosto, que regula el manual de identidad corporativa del Gobierno Vasco. La marca podrá ser solicitada en la sede de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. En todo caso, deberá figurar el logotipo de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer en el documento resultante del proyecto subvencionado. En la publicidad de la actividad

o en la publicación subvencionada se hará constar que es la asociación, federación o fundación, en su caso, quien asume los contenidos de la citada actividad.

Artículo 14.— Justificación y pago de la subvención.

1.— El pago de la subvención será fraccionado, abonándose el setenta y cinco por ciento de la misma transcurrido el plazo indicado en el artículo 13.a) sin haber mediado renuncia, y el resto, el veinticinco por ciento, una vez justificados todos los gastos generados por las actividades subvencionadas, mediante la presentación, hasta el 28 de febrero de 2013 inclusive, de la documentación siguiente:

– Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos percibidos. En dicha memoria se describirán las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, de acuerdo con el calendario previsto en el proyecto (anexo IV).

– Producto resultante de la actividad subvencionada, en su caso.

– Balance económico, por cada actividad subvencionada, según modelo adjuntado al anexo IV.

– Facturas u otros justificantes de pago que acrediten la efectiva realización del gasto subvencionado, o fotocopias compulsadas por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en cuyo caso Emakunde sellará las facturas originales, devolviendo las mismas a la entidad interesada, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. La fecha del gasto de las facturas o documentos al efecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 2012. En el caso de que la justificación sea tramitada por medios electrónicos se aceptará el envío de la documentación original escaneada y firmada electrónicamente.

– Justificantes de sueldos y salarios cuando las personas receptoras de los mismos se dediquen exclusivamente al desarrollo del proyecto subvencionado.

– Justificantes de aquellos gastos corrientes de funcionamiento que aparezcan recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante y que estén vinculados de manera indudable al desarrollo de la misma.

– Documentos justificativos de que se ha hecho constar en cuanta publicidad se efectúe de las actividades subvencionadas la colaboración de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la asunción de los contenidos de aquéllas por parte de la asociación, federación o fundación.

– Certificado actualizado, emitido con no más de tres meses de antelación a la fecha de la entrega de la documentación incluida en el presente artículo, que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Hacienda Foral correspondiente, en aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 3.000 euros por entidad perceptora, salvo que se haya otorgado la autorización contenida en el último apartado del artículo 7.1.1 de esta Resolución.

2.— En los casos en los que el coste total definitivo del proyecto sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto (facturas, recibos etc.) fuese inferior a la de la ayuda concedida, se efectuará la correspondiente y proporcional disminución en el montante de la subvención.

Artículo 15.— Alteración de las condiciones de la subvención.

1.— Se deberá poner en conocimiento de la Dirección del Instituto toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Las alteraciones que se

produzcan, siempre que se entienda cumplido el objeto de la subvención, así como, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

2.– Recibida la documentación señalada en el artículo anterior o, en su caso, la contemplada en el apartado anterior del presente artículo, previo el análisis y evaluación de la misma, la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer procederá mediante resolución que pondrá fin a la vía administrativa, a efectuar, según los supuestos, la modificación y/o la liquidación de la subvención concedida en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la misma, señalando, si procediera, la cuantía de la misma cuyo reintegro proceda y otorgando, a tal efecto, un plazo de 15 días para efectuarlo.

Artículo 16.– Incumplimientos.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 17.– Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para la devolución de la subvención concedida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones y/u obligaciones establecidas, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, que establece lo siguiente:

a) La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer comunicará a la Entidad interesada la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, concediendo un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas.

b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran realizado, se pondrá fin al procedimiento por resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades ya percibidas más los intereses legales que resultaren de aplicación, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su notificación. Este plazo se considerará como período voluntario.

c) La falta de reintegro en el período voluntario será puesta en conocimiento del Órgano competente del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, a fin de que se proceda por la vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

d) El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento para la resolución de las ayudas concedidas por incumplimiento de las normas aplicables, regulado en el presente artículo será de seis meses.

Artículo 18.– Tratamiento de datos personales.

Los datos personales de quienes participen en esta convocatoria serán incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El uso

viernes 17 de febrero de 2012

de dicho fichero se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de las ayudas promovidas por el Instituto. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Área de Estudios, Planificación y Documentación, responsable de dicho fichero: c/ Manuel Iradier 36, 01005 Vitoria-Gasteiz.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán las entidades o personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo Boletín.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de enero de 2012.

La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,
MARÍA SILVESTRE CABRERA.

viernes 17 de febrero de 2012

ANEXO I
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DURANTE EL EJERCICIO 2012, PARA FOMENTAR EL
ASOCIACIONISMO Y POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN TODOS LOS
ÁMBITOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD ***1**

Titular Representante

DATOS PERSONALES**⚡ TITULAR**

Nombre / Denominación de la Entidad *

Tipo de Documento *

Primer Apellido *

Segundo Apellido *

Número * -

LETRA

Tel. Fijo

Tel. Móvil

 Sexo * Hombre Mujer**⚡ REPRESENTANTE**

Nombre / Denominación de la Entidad

Tipo de documento

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número -

LETRA

Tel. Fijo

Tel. Móvil

 Sexo Hombre Mujer**NOTIFICACIÓN *****2**

Electrónica Postal

A EFECTOS POSTALES (Únicamente para notificación postal)

País *

Dirección *

Nº

Piso

Letra

CP *

Municipio *

Provincia *

AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**3**

Correo electrónico (separados mediante punto y coma (;))

Nº móvil (sms) (separados mediante punto y coma (;))

viernes 17 de febrero de 2012

IDIOMA EN EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS * Euskera Castellano**OTROS DATOS DE INTERÉS****Territorio / Provincia cuya Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones fiscales del titular *** _____**DECLARACIONES RESPONSABLES** Que la entidad a la que represento no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada. Que la entidad a la que represento ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y le ha sido concedida (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo III) Que la entidad a la que represento ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y está pendiente de Resolución (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo III) Que la entidad a la que represento tiene en la actualidad el siguiente número de socias: _____ Que los Estatutos de la asociación solicitante o de las asociaciones integrantes de la federación solicitante exigen como requisito para formar parte de ella o de ellas ser mujer. Que la fundación solicitante tiene como único fin y ámbito de actuación el de la promoción de las mujeres. Que la entidad a la que represento no está incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus organismos autónomos.

Que la entidad solicitante se encuentra legalmente constituida y registrada en el registro: *

con fecha: * _____

Que la entidad a la que represento no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

Que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

viernes 17 de febrero de 2012

CONSENTIMIENTOS**Datos de Identidad**

- Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

Obligaciones tributarias y Seguridad Social

- Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

Alta de terceros

- Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, **Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer**, le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado **Registro de Personas de Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer**, regulado en la **ORDEN del 1 de julio de 2003**, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con **Emakunde - Dirección del Instituto Vasco de la Mujer**, c/Manuel Iradier, 36, 01005 de Vitoria-Gasteiz.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

En _____, a _____

(Firma de la persona titular o representante)

ACLARACIONES AL DOCUMENTO

1 QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

Si la persona solicitante actúa en su propio nombre, en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Titular" y rellenar los datos correspondientes a Titular en el apartado "DATOS PERSONALES". La solicitud la firma el/la titular.

Si la persona solicitante actúa en representación de una persona, en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES", como Titular los datos de la persona a la que representa y los suyos en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

Las personas jurídicas, actúan siempre con representante, por lo que en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES" como Titular los datos de la entidad y los del/a representante de la entidad en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

2 NOTIFICACIÓN

La persona solicitante puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones, postal o electrónico.

POSTAL: se le remiten las notificaciones a la dirección postal que señale en el apartado "A EFECTOS POSTALES"

ELECTRÓNICO: la persona solicitante recibe las notificaciones en la bandeja de notificaciones en "Mis Gestiones" en www.euskadi.net/misgestiones. Para entrar en "Mis Gestiones" es necesario que la persona solicitante disponga de un certificado electrónico reconocido (ONA, DNle, certificado ciudadano, entidad, FNMT, ...)

3 AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si la persona solicitante ha elegido recibir notificaciones electrónicas, la administración pone a su disposición un servicio de avisos por correo electrónico o móvil que le avisa cada vez que le envía una notificación.

Puede introducir tantos correos electrónicos como nº de teléfonos móviles desee; en ambos casos separados por punto y coma (;).

ANEXO II

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE - DOCUMENTACIÓN

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

DATOS DEL REGISTRO / CENSO EN EL QUE SE REGISTRA

Nombre del Registro / Censo: * _____	
Fecha de Registro: * _____	Número de Registro: * _____
Los estatutos recogen que el fin de la entidad es el siguiente (copiar literalmente): *	

Copiar literalmente el capítulo de los estatutos que hace referencia a requisitos y procedimientos de admisión y clases de las socias. *

COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA

Las personas del Órgano Colegiado de Gobierno/Junta Directiva de la entidad, vigente a la fecha de la solicitud y registrado en el registro o censo correspondiente, son las siguientes, (copiar literalmente, indicando nombres y cargos. En caso de que los estatutos de la entidad no prevean la existencia de un órgano colegiado de gobierno, señalar los nombres y cargos de las personas que ostentan la presidencia, la secretaría y la tesorería):

Nombre	Cargo
	la Presidenta

viernes 17 de febrero de 2012

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

¿Dispone de otras fuentes de financiación?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
¿Cuáles?	Importe concedido	Importe solicitado
Total		

¿Ha solicitado otras ayudas?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
¿A qué organismos?	Importe solicitado	
Total		

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Relación de documentos que se presentan	
<input type="checkbox"/>	Anexo I - Concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2012, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la comunidad autónoma
<input type="checkbox"/>	Anexo II - Datos de la entidad solicitante - Documentación
<input type="checkbox"/>	Anexo III - Proyecto de actividades
<input type="checkbox"/>	Anexo IV - Memoria justificativa
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite que la entidad solicitante está exenta del IVA, expedido por la Hacienda Foral correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Impreso de «Alta de Datos/Tercera parte Interesada»
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la formación y/o certificado acreditativo de la experiencia en materia de igualdad de mujeres y hombres
<input type="checkbox"/>	Estatutos de la entidad solicitante
<input type="checkbox"/>	Otra Documentación
<input type="checkbox"/>	

Firma de la representante de la entidad interesada

ANEXO III PROYECTO DE ACTIVIDADES

Nombre de la entidad solicitante:

Denominación de la actividad:

Identificación de la actividad en el V Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres:

Ejes de intervención:

Programas:

Tipo de programa según artículo 5 de la Resolución:

Objetivos:

Actividades concretas del Proyecto:

Metodología:

Criterios/Indicadores de evaluación:

Resultados esperados:

viernes 17 de febrero de 2012

Personas destinatarias de la actividad:

Nº de personas previstas en la participación de la misma:

Ámbito territorial de la actividad:

Local Territorio Histórico Comunidad autónoma

Lugar o lugares de realización de la actividad:

Calendario de la actividad:

Nº de horas:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

La actividad se realizará en:

Euskara Castellano Euskara/Gaztelania Otra

viernes 17 de febrero de 2012

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Gastos	
Gastos de ponentes/profesorado	
Honorarios	
Alojamiento	
Transporte	
Otros (especificar)	
Gastos de personal dedicados exclusivamente al proyecto	
Honorarios	
Alojamiento	
Transporte	
Otros (especificar)	
Gastos de material	
Fotocopias	
Materiales didácticos (libros, audiovisuales...)	
Alquiler de materiales	
Otros materiales (especificar)	
Publicidad	
Diseños y logotipos	
Carteles y folletos	
Anuncios prensa y radio	
Otros (especificar)	
Alquiler de locales para actividades	
Gastos corrientes	
Correos	
Teléfono y fax	
Otros (especificar)	
Otros gastos (especificar)	
Total gastos:	

viernes 17 de febrero de 2012

Ingresos	
Aportación de la Asociación/Fundación	
Aportación de otras entidades	
Gobierno Vasco	
Diputación Foral	
Ayuntamiento	
Otras (especificar)	
Aportación de participantes	
Otros (especificar)	
Subvención que se solicita a Emakunde para la actividad	
Total ingresos:	

Datos sobre la persona/entidad que cumplimenta el proyecto:

Contacto telefónico:

Correo electrónico:

Firma de la representante de la entidad interesada

viernes 17 de febrero de 2012

ANEXO IV MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nombre de la entidad solicitante:

Denominación de la actividad:

Ámbito territorial de la actividad:

Local Territorio Histórico CAE

Nº de asistentes:

Lugar de realización:

Nº de horas:

Calendario de la actividad:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Lengua empleada:

Euskara Castellano Euskara/Gaztelania Otra

Descripción de la actividad y metodología realizada:

Resultados de los indicadores de evaluación planteados en el proyecto (Anexo II):

Valoración de los objetivos conseguidos:

viernes 17 de febrero de 2012

Valoración de la metodología empleada:

Conclusiones:

Adjuntar documentación en cualquier soporte justificativa del producto resultante de la actividad subvencionada, en su caso (programa diseñado para un curso, jornada o congreso, resumen de la investigación realizada, publicación, etc):

viernes 17 de febrero de 2012

BALANCE ECONÓMICO DEL PROYECTO (por cada actividad)

Gastos	
Gastos de ponentes/profesorado	
Honorarios	
Alojamiento	
Transporte	
Otros (especificar)	
Gastos de personal dedicado exclusivamente al proyecto	
Honorarios	
Alojamiento	
Transporte	
Otros (especificar)	
Gastos de material	
Fotocopias	
Materiales didácticos (libros, audiovisuales...)	
Alquiler de materiales	
Otros materiales (especificar)	
Publicidad	
Diseños y logotipos	
Carteles y folletos	
Anuncios prensa y radio	
Otros (especificar)	
Alquiler de locales para actividades	
Gastos corrientes	
Correos	
Teléfono y fax	
Otros (especificar)	
Otros gastos (especificar)	
Total gastos:	

viernes 17 de febrero de 2012

Ingresos	
Subvención de Emakunde	
Aportación de otras entidades	
Gobierno Vasco	
Diputación Foral	
Ayuntamiento	
Otras (especificar)	
Cuotas de socias	
Aportación de participantes	
Otros (especificar)	
Total ingresos:	

Datos sobre la persona/entidad que cumplimenta el proyecto:

Contacto telefónico:

Correo electrónico:

Firma de la representante de la entidad interesada